



Al Despacho del señor Juez. Para proveer. Bucaramanga, cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Procede el despacho a estudiar la viabilidad de dar aplicación a lo señalado en los artículos 48 y 49 del C.G del P., teniendo en cuenta que el profesional del derecho designada como curadora ad-litem DR. CARLOS MANUEL MEZA CAMACHO no concurrió a tomar posesión del cargo, ni informo que no podía ejercer el mismo, habiéndosele comunicado su nombramiento desde el 15 de octubre de la presente anualidad a su dirección de correo electrónico.

En consecuencia, este Despacho dispone relevarla de su cargo, en virtud de lo citado por el artículo 49 inciso segundo de nuestro estatuto procesal y en su reemplazo se designará al DR. LUIS ALBERTO RIVERA ESPARZA, a quien se le comunicara conforme al artículo 49 del C. G del P. con la advertencia de que su nombramiento es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, según lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 de la norma en cita.

Por lo anterior, el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de curador ad-litem para el proceso de la referencia al DOCTOR CARLOS MANUEL MEZA CAMACHO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de éste proveído.

SEGUNDO: DESIGNAR al abogad@ en ejercicio **LUIS ALBERTO RIVERA ESPARZA,** quien puede ser notificado a través del correo electrónico luchobeto92@hotmail.com Por secretaría líbrese el oficio respectivo comunicando lo decidido en éste proveído, previniendo al profesional del derecho designado, que de conformidad con el **numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.,** su designación implica que “quien desempeñará el cargo, lo hará en forma gratuita como defensor de oficio, siendo su nombramiento de forzosa aceptación, salvo que acredite estar

actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente".

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

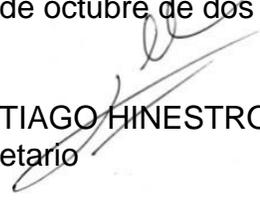


GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ

Juez

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 06 de noviembre de 2020.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se libró el oficio N° 4011. Bucaramanga, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020).



SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario